



CNMY24/SAMC/05

ACTA DE LA REUNIÓ CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓ DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓ PARA LA CONTRATACIÓ DEL SERVICIO DE SUBTITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓ DE CONTENIDOS PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC), REF. CNMY24/SAMC/05.

### ASISTENTES

**Presidente:** D. Ferran Bargues Estellés

**Secretario:** D. Ignacio Arnal Soriano

**Vocal:** D<sup>a</sup>. María Dolores Clemente Donate

**Vocal:** D<sup>a</sup> Celia Civera Ballester

### ORDEN DEL DÍA

Apertura y calificación del sobre uno del expediente CNMY24/SAMC/05.

En reunión celebrada, a las 09:30 horas del día 27 de marzo de 2024, en la sede de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana sita en el polígono de Acceso Ademuz s/n, de Burjassot, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los sobres uno del procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato de "servicio de subtulado y audiodescripción de contenidos para la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)" enviado al DOUE el anuncio rectificado para su publicación el 23 de febrero de 2024 y publicado en el mismo el 26 de febrero de 2024 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de febrero de 2024.

En primer lugar, la Mesa de contratación constata que se han presentado al procedimiento de adjudicación las empresas licitadoras que se citan a continuación:

- Ballester-Olmos Soluciones Integrales S.L.U.
- Ballester-Olmos Soluciones Integrales S.L.U.
- Mediasur Producciones Audiovisuales, S.L.U.
- Rebold Communication, S.L.U.

Como bien puede apreciarse en el listado, consta el licitador **Ballester-Olmos Soluciones Integrales S.L.U.** presentado con 2 ofertas, no obstante, visto que la primera oferta se presentó el día 22 de febrero de



2024, previamente a la modificación realizada en los Pliegos y, habiendo presentado la siguiente oferta con posterioridad a dicha modificación, concretamente el 29 de febrero de 2024, se entiende por unanimidad de los miembros de la Mesa que la segunda oferta sustituye claramente a la primera, por tanto, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación retirar la primera oferta por el tipo de retirada de "Oferta retirada por cambio en los pliegos" y proceder a la apertura únicamente de la segunda oferta de este licitador, así como del resto de licitadores.

A continuación, la Mesa procede a la apertura de los sobres uno indicados en el párrafo anterior, del procedimiento, y a la calificación de la documentación contenida en dichos sobres.

La Mesa constata que la documentación administrativa aportada por **Mediasur Producciones Audiovisuales, S.L.U.** y **Rebold Communication, S.L.U.** no presenta defectos, por lo que la considera correcta, y acuerda por unanimidad admitir a dichas entidades licitadoras al procedimiento de adjudicación.

Así mismo, respecto de la documentación aportada por la entidad licitadora **Ballester-Olmos Soluciones Integrales S.L.U.**, se detectan las siguientes deficiencias subsanables en la documentación administrativa presentada:

- En el apartado 2 del "ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA", se ha marcado la opción de "Haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio."
  - **A este respecto, la entidad licitadora deberá presentar una declaración responsable donde se concrete detalladamente los aspectos en los que ha participado a los efectos oportunos del artículo 70 de la LCSP.**
- En la Parte IV: Criterios de selección del DEUC presentado, no se ha pronunciado respecto a si cumple o no todos los criterios de selección requeridos.
  - **Por tanto, deberá presentar DEUC rectificativo en el que se pronuncie al respecto marcando la opción Sí o No.**
- En el apartado 1 del "ANEXO IV - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD", se indica que se considera confidencial la "Oferta económica" y "Cualquier detalle de la empresa".
  - De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.10 del PCAP: "Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o

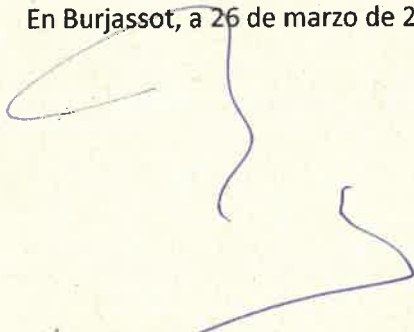


*indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.” Por tanto, deberá presentar **Anexo IV rectificativo** en el que se indique qué aspectos concretos de su oferta son confidenciales y eliminando la referencia a la confidencialidad de la oferta económica, que siempre debe ser públicamente accesible.*

En consecuencia, vistas las deficiencias subsanables respecto de la documentación administrativa aportada por la entidad licitadora **Ballester-Olmos Soluciones Integrales S.L.U.**, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, **requerirle** para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP, en el plazo de **tres (3) días naturales**, subsane los errores u omisiones en los que hubiese incurrido presentando la documentación indicada en esta acta.

Se da por concluida la sesión a las 10:15 horas.

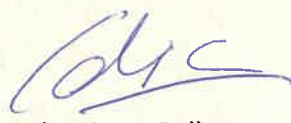
En Burjassot, a 26 de marzo de 2024.



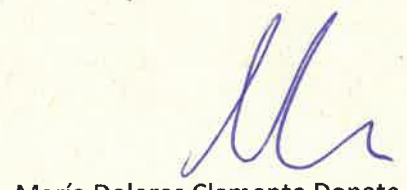
Ferran Bargues Estellés  
**Presidente**



D. Ignacio Arnal Soriano  
**Secretario**



Celia Civera Ballester  
**Vocal**



María Dolores Clemente Donate  
**Vocal**

